República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023035839 DE 3 de Agosto de 2023
Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20106881 **RADICACIÓN:** 20231049421 **FECHA:** 28/02/2023
REGISTRO SANITARIO: RSA-000906-2016 **VIGENCIA** 03/02/2026

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2016008824 del 14 de Marzo de 2016, el Invima concedió REGISTRO SANITARIO No.: RSA-000906-2016 en la MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER el PRODUCTO: BEBIDA GASEOSA. MARCA (S): COKE LIGHT, DIET COCA-COLA, COCA-COLA, COCA-COLA LIGHT en las PRESENTACIONES COMERCIALES: Botella PET: en rango de 200 ml a 3,0 L; Botella de vidrio: en rango de 192 ml a 1,25 L; Lata de aluminio: en rango de 200 ml a 400 ml; Envase aséptico: en rango de 100 ml a 2,0 L; Máquinas dispensadoras para comercialización como bebida lista para consumidor. TITULAR (ES): COCA - COLA SERVICIOS DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C. FABRICANTE (ES): INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. SUCURSAL MEDELLIN con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA; INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. SUCURSAL CALI con domicilio en CALI - VALLE; INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. SUCURSAL SANTANDERES con domicilio en GIRON - SANTANDER; INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. SUCURSAL BARRANQUUILLA con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO; LUIS HELI TOVAR Y CIA S EN C. GASEOSAS FLORENCIANAS con domicilio en FLORENCIA - CAQUETA; BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA S.A. con domicilio en CAREPA - ANTIOQUIA; GASEOSAS LETICIA S.A. con domicilio en LETICIA - AMAZONAS; INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.; EMBOTELLADORA DE LA SABANA S A S SIGLA EMBOSA S A S con domicilio en TOCANCIPA - CUNDINAMARCA.

Mediante Resolución No. 2017035539 del 28 de agosto de 2017, el Invima autorizó: 1. Adición de presentación comercial: Multiempaque en rango de 2 a 48 unidades de todas las presentaciones.

Mediante Resolución Nº 2018013254 de 3 de Abril de 2018 , el INVIMA autorizo 1. Cambio de fabricante, en el sentido de excluir a LUIS HELI TOVAR Y CIA S EN C, GASEOSAS FLORENCIANAS
Mediante Resolucion N° 2021002815 del 3 de Febrero de 2021 Por la cual se concede una Renovación de Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo) RSA-000906-2016MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER PRODUCTO: BEBIDA GASEOSA MARCA: COCA-COLA, COCA-COLA LIGHT, COKE LIGHT, PRESENTACION COMERCIAL: Botella plastica PET: 100mL a 3.0L; Botella de vidrio: 100ml a 3.0L; Lata de aluminio: 200 ml a 500 ml; En rango de 240 ml a 1L para uso en máquina dispensadora; Multiempaques: combinaciones desde 2 a 48 unidades con volumen individual de 100 ml a 3L (vol, TITULAR(ES): COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA S.A con domicilio en BOGOTA - D.C., FABRICANTE(S): INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. SUCURSAL MEDELLIN con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. SUCURSAL CALI con domicilio en CALI - VALLE, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. SUCURSAL SANTANDERES con domicilio en GIRON -SANTANDER, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. SUCURSAL BARRANQUUILLA con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO, BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA S.A. con domicilio en CAREPA - ANTIOQUIA, GASEOSAS LETICIA S.A.S con domicilio en LETICIA - AMAZONAS, INDUSTRIA NACIONAL DE G A S E O S A S S . A . I N D E G A S . A . c o n d o m i c i l i o e n B O G O T A - D . C . EMBOTELLADORA DE LA SABANA S A S con domicilio en TOCANCIPA - CUNDINAMARCA,

Mediante Resolución No. 2021003953 de 11 de Febrero de 2021, el INVIMA Corrige la Resolución 2021002815 del 3 de Febrero de 2021, por medio de la cual concedió RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO No.: RSA-000906 2016 al producto arriba indicado, en lo referente a la presentación comercial, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

Que mediante escrito número 20231049421 radicado el 28/02/2023, el Señor Daniel Cardona García, actuando en calidad de Apoderado, presentó solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas del producto BEBIDA GASEOSA, Marca COCA-COLA, presentación comercial botella plástica PET 1.5 L por

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023035839 DE 3 de Agosto de 2023
Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado por ajuste de la información nutricional por cambio normativo a la Resolución 810 de 2021 y 2492 de 2022.

CONSIDERANDO

Que una vez evaluada la petición allegada, se pudo constatar que esta no contraviene lo dispuesto en la Resolución 2016028087 de fecha 26/07/2016, "Por la cual se establecen los lineamientos para la autorización de agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos en alimentos", Resolución 810 de 2021 *"Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano"* y Artículo 6 de la Resolución 2492 de 2022 *"por la cual se modifican los artículos 2°, 3°, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021, mediante el cual se fijan las pautas sobre las etiquetas, empaques y rótulos, el uso de adhesivo y autorización de agotamiento de empaques* y Resolución 254 de 2023 *"Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 2492 de 2022 modificatoria de la Resolución 810 de 2021"*.

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a COCA-COLA BEBIDAS DE COLOMBIA S.A con domicilio en BOGOTA - D.C. el agotamiento de etiquetas del producto **BEBIDA GASEOSA, Marca COCA-COLA, presentación comercial botella plástica PET 1.5 L** por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado por ajuste de la información nutricional por cambio normativo a la Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023, otorgándole un término hasta el 14 de junio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: El término citado en el Artículo Primero de la presente resolución, hace referencia al tiempo durante el cual el producto puede ser comercializado con la etiqueta suministrada al momento de la solicitud para agotamiento radicada con el número 20231049421 radicado el 28/02/2023. Por tal razón, una vez se agote el plazo concedido, las etiquetas con las que se comercialice el producto deben cumplir cabalmente con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, o los reglamentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los)DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 3 de Agosto de 2023
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2023/08/03 17:42:11 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó:ymorenos. Legal cdelaossapa.